



RESOLUCIÓN No. 002 DEL 27 MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA JORNADA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.

La Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decretos 1066 de 2015, 0801, 0812 de 2020 y 1501 de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, contempla en su artículo 38, el derecho de asociación, en el siguiente sentido: *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”*

Que, el artículo 87 de la ley 1757 de 2015, establece la potestad de crear dependencias dentro de los distritos, encargadas de la promoción de la participación ciudadana, preceptúa la disposición en comento: *“[...] y de los distritos, podrán crear oficinas para la promoción de la participación ciudadana, adscritas a las secretarías que para tal fin se designe por los respectivos gobiernos territoriales, como órganos responsables de promover el derecho a la participación ciudadana en sus respectivas unidades territoriales.”*

Que, la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los Decretos Acordal No 0801 y 0812 de 2020, es la dependencia encargada de promocionar e impulsar la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla.

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la ley 2166 de 2021, existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, encuadrando en el segundo nivel a los distritos, el literal b), consagra:

“Segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.”

Que, conforme con el numeral 5 del artículo 76 de la ley 2166 de 2021, son atribuciones de las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, la expedición de los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales.

Que son funciones de la Oficina de Participación Ciudadana como ente territorial, hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que de acuerdo con las resoluciones 007 del 12 de agosto del 2024, 008 del 14 de agosto, 009 del 24 de agosto, 010 del 24 de agosto del 2024 y 011 del 05 de septiembre del 2024 se practico jornada de IVC a las Juntas De Acción Comunal de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla.

Que de acuerdo a la resolución 011 del 27 de octubre del 2024 se practicó jornada de IVC a las juntas de Acción Comunal de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla que no asistieron a las jornadas anteriores.

Que a dichas Jornadas de IVC, las Juntas De acción Comunal de los barrios CARRIZAL SECTOR SUR, EL SANTUARIO SECTOR OCCIDENTAL, LA SIERRA, LA VICTORIA, SANTA MARÍA SECTOR NORTE, SANTA MARÍA SECTOR SUR, SIETE DE ABRIL, CIUDADELA 20 DE JULIO SECTOR TCHERASSI I ETAPA, CIUDAD JARDÍN, COLOMBIA, MIRAMAR, MODELO, CORREGIMIENTO EDUARDO SANTOS LA PLAYA SECTOR LAS CANTERAS, VILLA SANTOS,





RESOLUCIÓN No. 002 DEL 27 MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA JORNADA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO.

CIUDADELA ADELITA DE CHAR III ETAPA, 7 DE AGOSTO, EL CARMEN SECTOR NORTE, EL VALLE, LA PAZ SECTOR DOS, LAS MALVINAS SECTOR 6, LOS ANGELES III ETAPA, LOS OLIVOS II ETAPA, POR FIN, CIUDADELA 20 DE JULIO SECTOR SALCEDO, EL CAMPITO, EL LIMÓN, LA MAGDALENA I ETAPA, LAS PALMAS SECTOR NORTE, LOS TRUPILLOS, PASADENA, PRIMERO DE MAYO (SECTOR ACUEDUCTO), VILLA BLANCA, no asistieron, por lo que se hace necesario expedir nuevas fechas para la realización de la jornada.

Que, conforme con el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, que para efectos de la Ley se entiende por:

“Vigilancia: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.”

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Practíquese jornada de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal del Distrito de Barranquilla., las cuales son: CARRIZAL SECTOR SUR, EL SANTUARIO SECTOR OCCIDENTAL, LA SIERRA, LA VICTORIA, SANTA MARÍA SECTOR NORTE, SANTA MARÍA SECTOR SUR, SIETE DE ABRIL, CIUDADELA 20 DE JULIO SECTOR TCHERASSI I ETAPA, CIUDAD JARDÍN, COLOMBIA, MIRAMAR, MODELO, CORREGIMIENTO EDUARDO SANTOS LA PLAYA SECTOR LAS CANTERAS, VILLA SANTOS, CIUDADELA ADELITA DE CHAR III ETAPA, 7 DE AGOSTO, EL CARMEN SECTOR NORTE, EL VALLE, LA PAZ SECTOR DOS, LAS MALVINAS SECTOR 6, LOS ANGELES III ETAPA, LOS OLIVOS II ETAPA, POR FIN, CIUDADELA 20 DE JULIO SECTOR SALCEDO, EL CAMPITO, EL LIMÓN, LA MAGDALENA I ETAPA, LAS PALMAS SECTOR NORTE, LOS TRUPILLOS, PASADENA, PRIMERO DE MAYO (SECTOR ACUEDUCTO), VILLA BLANCA. En el periodo comprendido del 9 de abril del 2025 y el 11 de abril del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Tómese como lugar de la Jornada de Inspección vigilancia y control. las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, oficina de Participación Ciudadana ubicada en la dirección: (calle 34#43-31).

ARTICULO TERCERO: Notificar a las juntas de Acción Comunal de las Localidades SUR OCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y NORTE CENTRO HISTORICO mencionadas en el artículo primero del inicio de la jornada de inspección, vigilancia y control para que adelanten la organización de su respectiva documentación necesaria para realizar nuestras funciones.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



RESOLUCIÓN No. 002 DEL 27 MARZO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA JORNADA DE INSPECCION,
VIGILANCIA Y CONTROL A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS
LOCALIDADES SUROCCIDENTE, SUR ORIENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y
NORTE CENTRO HISTORICO.**

publíquese y cúmplase,

ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Proyecto: Juan Navarro-Asesor externo

